



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-288-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2020-15862145- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2020-15862145- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 200, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 200 reconoce su origen como servicio de autotransporte público de pasajeros en el ámbito de esta provincia, a través del Decreto N° 4.359/93, a cargo de la entonces empresa “Expreso Cañuelas S.A”, con recorrido entre los partidos de Almirante Brown y San Vicente, con ajuste al Decreto N° 1.776/90. Por el mismo acto se acordó, la concesión por el término de diez (10) años, autorizándose la suscripción del respectivo contrato “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo. Si bien el respectivo instrumento contractual no llegó a suscribirse (IF-2021-28799346-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 69);

Que, a través del dictado de la Disposición N° 112/01 se inhabilitó definitivamente a la empresa “Expreso Cañuelas S.A.”, para ejercer los servicios de la Línea N° 200, revocada con fecha 6 de Febrero de 2001 (IF-2021-28800283-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 70);

Que por medio de la Disposición N° 117/01, se autorizó en forma provisoria, conforme lo dispuesto en el artículo 29 (ex artículo 31) del Decreto Ley N° 16.378/57 y concordantes, a la “EMPRESA TRANSPORTES DEL SUR S.R.L.”, prestataria de los servicios de la Línea N° 404, para hacerse cargo de los recorridos autorizados a la Línea N° 200 (IF-2021-28800865-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 71);

Que mediante el dictado de la Resolución 11.114 N° 129/06, se autorizó la regularización definitiva y se adjudicó la prestación de los servicios que como Línea N° 200, presta la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, conforme las prescripciones del Decreto N° 3.136/06;

Que, por el mismo acto, se otorgó la concesión por el término de diez (10) años y se homologó el respectivo contrato celebrado entre la entonces Dirección Provincial del Transporte y la empresa citada (IF-2021- 28801414-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 72);

Que, por otra parte, la “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, realizada mediante el expediente N° 2417-682/2016, agregado al presente mediante IF-2020-16855546-GDEBA-DTPYCMYSPGP, (Orden N° 5) con fecha 26 de mayo de 2016;

Que la petición de prórroga fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta que la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura 18 de mayo de 2017;

Que conforme surge del IF-2021-28448838-GDEBA-DTPYCMYSPGP, (Orden N° 68) la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que los servicios de la Línea N° 200, se encuadran en la calificación de “urbanos”, conforme las características indicadas en el inciso 2 del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por

el Departamento Servicios, obrante en IF-2021-30476568-GDEBA-DTPYCMYSPGP, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación (orden 78);

Que mediante el informe agregado en IF-2025-22245075-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 265), se informó que la “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en IF-2025-22261313-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 266);

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en IF-2025-21965120-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 262) y IF-2025-24320084-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 277), las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución APT N° 176/14, corresponde indicar que, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 200, asciende a siete (7) unidades vehiculares;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes 270 y 271);

Que en materia del recorrido autorizado a la Línea N° 200, es el que surge de la planilla anexa de recorrido del contrato homologado por Resolución 11.114 N° 129/06 (IF-2021-28801414-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 72);

Que en ese sentido, cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el “Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular”, implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1690/2010 (IF-2021-30393944-

GDEBADTPYCMIYSPGP, Orden N° 75), la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo;

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al “Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)”, la empresa peticionante presentó con carácter de Declaración Jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 200;

Que, en ese marco, la Dirección de Planificación del Transporte realizó una actualización del informe de georreferenciación de recorridos y los parámetros operativos presentados por la prestataria como Declaración Jurada, en el marco de la Resolución N° 147/23, conforme surge del informe obrante en IF-2025-21885569-GDEBA-DPLTMTRAGP, (orden 259);

Que, atento al mapeo efectuado, el Departamento Servicios realizó un nuevo estudio técnico, a los fines de actualizar el estado de situación de los recorridos de la Línea N° 200, a cargo de la “EMPRESA TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, del cual se concluyó que, teniendo en consideración que las modificaciones constatadas son dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, y que las mismas se encuentran motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, resultaría razonable procurar la incorporación de las mismas, en el plexo de recorridos de los servicios autorizados de la Línea N° 200 (IF-2025-24176549-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 274);

Que, como CONVE-2025-XXX-GDEBA-XXMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la “EMPRESA TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 200

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes X, X y X);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 200, que sirve los partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

ARTICULO 2°. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado “*ad referéndum*” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre, y la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 18/05/2017-18/05/2027.

ARTICULO 3°. Establecer que la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.”, deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaria de Transporte Terrestre.

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2025.10.13 14:13:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.13 14:13:56 -03'00'